



# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 18 de Agosto de 1977.-

402-77

Expte. N° 6.066/74

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 132-77 del 28 de Abril del corriente año, recaída a Fs. 39/40; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispuso tramitar el cobro del documento de garantía presentado por la firma Química Erovne S.R.L., por la no provisión de 800 mililitros de yoduro de metileno, adjudicado en \$ 3.336,00 por el Departamento de Ciencias Tecnológicas, con fecha 12 de Junio de 1974 mediante concurso de precios;

Que por dicha resolución se requirió también a la Contaduría General de la Nación - Registro de Proveedores del Estado, la aplicación a la mencionada firma de las medidas establecidas por el artículo 61 -Punto 8- del Decreto N° 5720 que reglamenta las Contrataciones del Estado;

Que con nota del 11 de Mayo último Química Erovne S.R.L. solicita reconsideración sobre las penalidades aplicadas por la citada resolución, adecuando su proceder a lo establecido por el artículo 9° de la Ley 21.391, dada a conocer por la Contaduría General de la Nación;

POR ELLO; atento al dictamen producido a Fs. 50 por Asesoría Jurídica de la Casa y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Rechazar el pedido de reconsideración contra la resolución Nro. 139-77 formulado por la firma QUIMICA EROVNE S.R.L., con domicilio en calle / Córdoba N° 2552 de la ciudad de Buenos Aires, toda vez que dicha resolución / ha sido dictada conforme a derecho.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Administración y siga luego a Asesoría Jurídica a los fines señalados en el artículo 2° de la resolución citada en el artículo anterior.



  
C. P. N. EDUARDO CÉSAR LEONE  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR